



Juicio No. 17576-2025-00164

UNIDAD JUDICIAL DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LA FAMILIA - 6.

Quito, miércoles 19 de febrero del 2025, a las 16h09.

VISTOS: Abg. Andrea Natalia Bravo Granda, Juez Titular de esta Unidad Judicial Especializada Quinta de Violencia contra la Mujer o Miembros del Núcleo Familiar e Infracciones contra la Integridad Sexual y Reproductiva, con sede en el Distrito Metropolitano de Quito, mediante Acción de Personal No. 0271-DNTH-2024-JG, de fecha 24 de enero de 2024, emitida por la Dirección General del Consejo de la Judicatura. Agréguese al proceso el escrito que antecede, presentado por la señora VIVERO GALARRAGA SILVA LORENA. En lo principal: Por cuanto la señora Vivero Galarraga Silvia Lorena, ha dado contestación con lo dispuesto en auto de fecha 13 de febrero del 2025, avoco conocimiento de la acción de protección signada con el No. 17576-2025-00164. En atención a lo dispuesto en los artículos 10 y 13 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional en adelante LOGJYCC, por reunir los requisitos legales, se acepta a trámite la demanda de Acción de Protección presentada por la señora Vivero Galarraga Silvia Lorena, en contra de la señora Mgs. Zaida Rovira Jurado, Ministra de Inclusión Económica y Social, Mgs. Yamel Lara Santamaría, Directora de Talento Humano del M.I.E.S. Por cuanto de la revisión de la demanda presentada por la accionante, no se está tomando en cuenta al señor Procurador General del Estado; en tal virtud, teniendo en consideración lo expresado por los señores Jueces de la Corte Constitucional en la sentencia No. 734-14-EP/20 dentro del caso 734-14-EP de 07 de octubre de 2020, que en la parte pertinente manifiesta: "*41. En virtud del principio de saneamiento y formalidad condicionada, le corresponde al juez de garantías jurisdiccionales verificar que comparezca el representante legal de la entidad demandada y garantizarle su derecho a la defensa. Ante lo cual es perfectamente posible sanear las omisiones del demandante en la fijación del legítimo contradictor y contra con el funcionario correcto que garantice los derechos del demandado...*"; de igual manera el Art. 4 numeral 11 literal c) de la LOGJCC, señala: "*Saneamiento.- Las situaciones o actuaciones afectadas por la omisión de formalidades pueden ser convalidadas por la parte en cuyo favor se establecen*"; y, el Art. 4 numeral 13 del cuerpo legal antes citado establece: "*Iura novit curia.- La jueza o juez podrá aplicar una norma distinta a la invocada por los participantes de un proceso constitucional*"; por lo tanto, se dispone que en la presente causa, se tenga en cuenta como legitimado pasivo Ab. Juan Carlos Larrea, en su calidad de Procurador General del Estado. De conformidad con lo establecido en el Art. 86 numeral 3 de la Constitución de la República, en concordancia con lo establecido en el Art. 13 numeral 2 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, de acuerdo a la disponibilidad de las Salas del Complejo Judicial del Sur y la agenda de la suscrita Jueza por cuanto existen audiencias y diligencias previamente convocadas (violencia intrafamiliar y delitos sexuales) se señala para el día **01 DE ABRIL DEL 2025, A LAS 14H30**, a fin de que se realice la Audiencia Pública, misma que se desarrollará en esta Unidad Judicial ubicada en la Av. Lira Ñan entre el cuartel de Policía de Quitumbe y el cuartel de los Bomberos de Quitumbe

(Complejo Judicial Sur), de esta ciudad de Quito, así también las partes procesales presentar las pruebas pertinentes tres días antes de la Audiencia. Para lo cual se notificará con el contenido del presente auto de calificación a la señora **Mgs. ZAIDA ROVIRA JURADO**, Ministra de Inclusión Económica y Social, en su despacho ubicado en el Edificio de la Plataforma Gubernamental Sur, 5to piso, Av. Amaru Ñan, en esta ciudad de Quito; a la señora **Mgs. YAMEL LARA SANTAMARÍA**, en calidad de Directora de Talento Humano del Ministerio de Inclusión Económica y Social, en su despacho ubicado en el Edificio de la Plataforma Gubernamental Sur, 5to piso, Av. Amaru Ñan, en esta ciudad de Quito; y, al **AB. JUAN CARLOS LARREA** en su calidad de Procurador General del Estado, en su despacho ubicado en la Av. Amazonas N39-123 y Arizaga, Edificio Amazonas Plaza, de esta ciudad de Quito. Actúe el Ab. César Guanotuña Candelejo en calidad de secretario (e) de la Judicatura. **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.**

ANDREA NATALIA BRAVO GRANDA

JUEZA(PONENTE)